



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/14007/2023

Código Documento
PLP17103KN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D6L3L0O200G4R5K0RNB



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AFECTADOS POR TGD TEA PALENCIA (ASOCIACIÓN MUNDO AZUL PALENCIA) para la inversión "Compra local para centro especializado autismo" por un importe de 74.860,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por los Servicios Sociales y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023 de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en fecha 5 de enero de este año, siendo necesaria para conseguir los siguientes logros: la inversión en un local destinado a centro de atención integral de personas con autismo, que permita avanzar hacia una sociedad más equitativa y permitir a las personas con autismo desarrollar una vida plena y feliz, reforzando los objetivos previstos en el citado Plan.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **20.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.78901.091 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AFECTADOS POR TGD TEA PALENCIA (ASOCIACIÓN MUNDO AZUL PALENCIA).

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

Tercero.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario, quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 20.000.00 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Deberá colocar en un lugar bien visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Quinto.- La **justificación de la subvención** se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de la subvención será el **31-03-2024**, mediante presentación, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, de la relación de facturas (Anexo B-III) disponible en el apartado "Justificación de la subvención – Entidades Privadas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, y las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas, junto a sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo, deberá adjuntarse original o copia auténtica de la escritura pública correspondiente a la adquisición del local, y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los que deberá constar el importe de la subvención concedida y el destino del bien adquirido a la finalidad para la que se concede la misma durante, al



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/14007/2023

Código Documento
PLP17103KN

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D6L3L0O200G4R5K0RNB



menos, un plazo de 5 años desde su adquisición, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia.

Séptimo.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Octavo.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Noveno.- De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Décimo.- Notificar la presente resolución al beneficiario